

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/R.I./SPEN/33/2016**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 9 de enero del dos mil diecisiete.

Por recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el escrito de Juanita Pérez Hernández, a través del cual se hace del conocimiento la inconformidad, en contra de la resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dictada dentro del procedimiento disciplinario INE/DESPEN/PD/30/2015.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453, fracción I y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta la inconforme.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente **INE/R.I./SPEN/33/2016** que por orden le corresponde.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/R.I./SPEN/33/2016**

TERCERO. SE ADMITE a trámite el recurso de inconformidad formulado por Juanita Pérez Hernández, por satisfacer los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 453, 454, 455 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CUARTO. Al no haber diligencias que proveer ni pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

QUINTO. Notifíquese a Juanita Pérez Hernández en el domicilio señalado por la inconforme para oír y recibir notificaciones.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**